

## **BOLETIN INFORMATIVO No. DGA-002-2010**

### **IMPUESTO ESPECIAL A LA PRIMERA MATRICULA DE BUQUES, ARTEFACTOS NAVALES Y AUTOMOTORES EN GENERAL**

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, comunican lo siguiente:

1) Que de acuerdo al Artículo 16 de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, las empresas o personas naturales que a la fecha de la entrada en vigencia posean bienes (buques, artefactos navales y aeronaves) que aún no se encuentran matriculados en los Registros Públicos, tendrán un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la vigencia de dicha Ley para que soliciten la matrícula por primera vez y paguen el impuesto especial regulado en dicha normativa. Dicho plazo vence el próximo 29 de enero de 2010.

Transcurrido ese plazo la Administración Tributaria podrá efectuar el decomiso del bien de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Tributario.

2) Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 3 de la referida Ley se considera hecho generador, el registro de los buques, artefactos navales y aeronaves con matrícula extranjera que permanezcan, naveguen u operen en el país por un período igual o superior a sesenta días o su equivalente en horas, ya sea consecutivos o alternos, contados a partir del ingreso al territorio salvadoreño.

En caso de no efectuarse el registro de los buques, artefactos navales y aeronaves en los plazos antes señalados, se genera un incumplimiento que conforme a la referida Ley ocasiona el pago de multas administrativas.

Por lo anterior, se invita a todos aquellos contribuyentes obligados al pago del referido impuesto que previo al vencimiento del plazo antes indicado se avoquen a efectuar la liquidación de mismo ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Para tales efectos, la Dirección General de Aduanas se encuentra prestando el servicio de valuó de los bienes sujetos al Impuesto, por lo que se requiere presentar la solicitud escrita en el Área de Correspondencia de la Unidad de Atención al Usuario.

Así mismo, se les recuerda a todos los propietarios de buques, artefactos navales y aeronaves, sin matrícula, que deben pagar los impuestos a la importación que les corresponda, a efecto de evitarse multas y contratiempos.

Para mayor información visite nuestro sitio Web; [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), escribanos al correo: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv) o llámenos al teléfono 2244-5182 de la Unidad de Atención al Usuario.

San Bartolo, Ilopango, 20 de enero de 2010.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**